

Expediente: 14881/25

Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE TUCUMAN SECRETARIA DE TRABAJO C/ DOCTA TELECOMUNICACIONES S.A.S S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **03/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - superior gobierno de tucuman secrteria de trabajo, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 14881/25



H108012960970

Juzgado de Cobros y Apremios 2

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE TUCUMAN SECRTERIA DE TRABAJO c/ DOCTA TELECOMUNICACIONES S.A.S s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 14881/25.-

San Miguel de Tucumán.- Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: **I)** Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. **II) INTÍMESE** a la parte demandada al pago en el acto de la suma de **\$1.581.840 y \$474.552** en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, **CÍTESELA DE REMATE** para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (**Ley N° 5131 - Arts. 173 y 177 del Código Tributario - Texto Consolidado Ley N° 9924**). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por el art. 200 y 202 del C. P. C. (Ley 9531).- Atento a lo establecido en Resolución n° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública.- Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria, (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011. **III) Agreguese y téngase presente.- Previo a librar el mandamiento de intimacion de pago al ejecutado en autos, la interesada acompañe la movilidad correspondiente.** - PEGDC 14881/25 **FDO. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ**

Actuación firmada en fecha 02/12/2025

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.